

INFORME TÉCNICO DE LA REFORMA A LA CAPITALIZACIÓN DEL ESTADO ECUATORIANO CORRESPONDIENTE AL AÑO 2021

- **ANTECEDENTES:**

Mediante Informe Ejecutivo de 10 de mayo de 2022, la Dirección de Negocios Financieros presentó al Directorio Institucional el “*PROYECTO DE DISTRIBUCIÓN DE UTILIDADES DEL EJERCICIO ECONÓMICO 2021 E INCREMENTO DEL CAPITAL SUSCRITO Y PAGADO DEL BANCO DE DESARROLLO DEL ECUADOR B.P.*”, que establece:

“(…) **Antecedentes:**

El capital autorizado podrá ser incrementado conforme lo dispuesto en el artículo 166 del Código Orgánico Monetario y Financiero que establece que “Los aumentos del capital autorizado serán resueltos por el directorio en el caso de las entidades del sector financiero público, y por la junta general de accionistas en el caso de las entidades del sector financiero privado; luego de cumplidas las formalidades correspondientes, se inscribirán en el Registro Mercantil y serán notificados a la Superintendencia de Bancos.”;

El artículo 168 del Código Orgánico Monetario y Financiero establece que “Las entidades de los sectores financieros público y privado deben constituir un fondo de reserva legal que ascenderá al menos al 50% de su capital suscrito y pagado. Para formar esta reserva legal, las entidades financieras destinarán, por lo menos el 10% de sus utilidades anuales.”;

El artículo 382 del Código Orgánico ibídem, dispone: “El capital suscrito y pagado de las entidades financieras públicas podrá aumentarse por disposición del directorio o por norma de carácter general que expida la Junta de Política y Regulación Monetaria y Financiera (…);

Los incrementos de capital serán notificados a la Superintendencia de Bancos para efectos de verificación y control. ”;

Mediante memorando Nro. BDE-GOP-2022-0103-M de 27 de enero de 2022, la Gerencia de Operaciones remite información de las Utilidades del Banco de Desarrollo del Ecuador B.P. Ejercicio Fiscal 2021;

Finalmente, con memorando Nro. BDE-DNF-2022-0169-M de 10 de mayo de 2022, la Dirección de Negocios Financieros remitió a la Subgerencia General de Negocios, el “Proyecto de distribución de utilidades del ejercicio económico 2021 e incremento del Capital Suscrito y Pagado del Banco de Desarrollo del Ecuador B.P.”.

Objeto:

Recomendar el “Proyecto de distribución de utilidades del ejercicio económico 2021 e incremento del Capital Suscrito y Pagado del Banco de Desarrollo del Ecuador B.P”.

Punto a tratar:

Aprobar el “Proyecto de distribución de utilidades del ejercicio económico 2021 e incremento del Capital Suscrito y Pagado del Banco de Desarrollo del Ecuador B.P”.

Recomendación de Resolución:

Aprobar el “Proyecto de distribución de utilidades del ejercicio económico 2021 e incremento del Capital Suscrito y Pagado del Banco de Desarrollo del Ecuador B.P”.

El proyecto de Resolución remitida al Directorio Institucional hacía énfasis a los siguientes artículos:

*“(…) **Que**, el artículo 82 de Constitución de la República del Ecuador, establece: “El derecho a la seguridad jurídica se fundamenta en el respeto a la Constitución y en la existencia de normas jurídicas previas, claras, públicas y aplicadas por las autoridades competentes”;*

***Que**, el artículo 226 de la Norma Constitucional, dispone: “Las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley. Tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución”;*

***Que**, el artículo 309 de la Constitución de la República del Ecuador, determina: “El sistema financiero nacional se compone de los sectores público, privado, y del popular y solidario, que intermedian recursos del público. Cada uno de estos sectores contará con normas y entidades de control específicas y diferenciadas, que se encargarán de preservar su seguridad, estabilidad, transparencia y solidez. Estas entidades serán autónomas. Los directores de las entidades de control serán responsables administrativa, civil y penalmente por sus decisiones.”;*

***Que**, el artículo 310 de la Constitución de la República del Ecuador, establece: “El sector financiero público tendrá como finalidad la prestación sustentable, eficiente, accesible y equitativa de servicios financieros. El crédito que otorgue se orientará de manera preferente a incrementar la productividad y competitividad de los sectores productivos que permitan alcanzar los objetivos del Plan de Desarrollo y de los grupos menos favorecidos, a fin de impulsar su inclusión activa en la economía.”;*

Que, el artículo 160 del Código Orgánico Monetario y Financiero, establece: “El sistema financiero nacional está integrado por el sector financiero público, el público, el sector financiero privado y el sector financiero popular y solidario”.

Que, el artículo 166 del Código Orgánico Monetario y Financiero, determina: **Aumentos de capital.** (...) Los aumentos del capital autorizado serán resueltos por el directorio en el caso de las entidades del sector financiero público, y por la junta general de accionistas en el caso de las entidades del sector financiero privado; luego de cumplidas las formalidades correspondientes, se inscribirán en el Registro Mercantil y serán notificados a la Superintendencia de Bancos.

Que, el artículo 168 del Código Orgánico Monetario y Financiero, determina: “Fondo de reserva legal.- Las entidades de los sectores financieros público y privado deben constituir un fondo de reserva legal que ascenderá al menos al 50% de su capital suscrito y pagado. Para formar esta reserva legal, las entidades financieras destinarán, por lo menos el 10% de sus utilidades anuales.- Asimismo, de acuerdo con sus estatutos y por decisión de los directorios o la junta general de accionistas, cuando corresponda, podrán constituir otras reservas que tendrán el carácter de especiales o facultativas, formadas por la transferencia de las utilidades al patrimonio.(...)”;

“(…) **Que**, el artículo 382 del Código Orgánico *ibídem*, dispone: “El capital suscrito y pagado de las entidades financieras públicas podrá aumentarse por disposición del directorio o por norma de carácter general que expida la Junta de Política y Regulación Monetaria y Financiera. / Cuando se comprometan recursos del Presupuesto General del Estado para los aumentos de capital suscrito y pagado, se requerirá dictamen previo del ente rector de las finanzas públicas. / Los incrementos de capital serán notificados a la Superintendencia de Bancos para efectos de verificación y control (...)”;

“(…) **Que**, el artículo 8 de la Codificación del Estatuto Social del Banco de Desarrollo del Ecuador B.P., de 17 de abril de 2018, determina que: “Prevía resolución del Directorio y conocimiento de la Junta General de Accionistas, así como de la autorización de la Superintendencia de Bancos, el banco acreditará y contabilizará a favor de sus accionistas, sin ningún otro trámite, la cantidad de acciones que les corresponda, como resultado del aumento del capital adoptado (...)”;

“(…) **Que**, los numerales 1,16 y 20 del artículo 43 de la Codificación del Estatuto *ibídem* establecen entre otras funciones del Directorio del Banco de Desarrollo del Ecuador B.P.: “1. Aprobar los aumentos del capital autorizado y capital suscrito y pagado del banco, de conformidad con lo que disponen los artículos 166 y 382 del Código Orgánico Monetario y Financiero”; y, “16. Conocer y aprobar los informes que establezca la normativa legal vigente.” Y, “20. Las demás que establezca la legislación correspondiente. (...)”

Que, mediante Memorando Nro. BDE-DNF-2022-0170-M del 10 de mayo de 2022, la Dirección de Negocios Financieros solicitó a la Gerencia Jurídica, lo siguiente: “(...) De igual manera remito el “Informe Técnico” motivado por la Dirección de Negocios Financieros, para la revisión y obtención del “Informe Jurídico de Viabilidad” al proyecto de Resolución del “Proyecto de capitalización de utilidades del ejercicio económico 2021 e incremento del Capital Suscrito y Pagado del Banco de Desarrollo

del Ecuador B.P.” por parte de la Gerencia Jurídica para remitir al Directorio Institucional.”

Que, la Gerencia Jurídica en respuesta al Memorando Nro. BDE-DNF-2022-00170-M del 10 de mayo de 2022, remitió a la Dirección de Negocios Financieros, la revisión del proyecto de Resolución “Proyecto de capitalización de utilidades del ejercicio económico 2021 e incremento del Capital Suscrito y Pagado del Banco de Desarrollo del Ecuador B.P.” y el informe de viabilidad jurídica del proyecto antes citado, a fin de que el área requirente continúe con el trámite correspondiente;(...)”

“(…) **Que**, mediante Memorando Nro. BDE-DNF-2022-0169-M, de 10 de mayo de 2022, el Director de Negocios Financieros remitió al Subgerente General de Negocios (E), el “Proyecto de distribución de utilidades del ejercicio económico 2021 e incremento del Capital Suscrito y Pagado del Banco de Desarrollo del Ecuador B.P (…)”.

- **RESOLUCIÓN DEL DIRECTORIO INSTITUCIONAL (Nro.2022-DIR-027 DE 13 DE MAYO DE 2022)**

“(…) **Artículo 1.-** Dar por conocida la propuesta de capitalización de utilidades del ejercicio económico 2021 e incremento del Capital Suscrito y Pagado del Banco de Desarrollo del Ecuador B.P., presentada mediante Memorando Nro. BDE-SG-2022-0046-M, de 11 de mayo 2022, suscrito por el Subgerente General de Negocios (E).

Artículo 2.- Recomendar a su vez a la Junta General Ordinaria de Accionistas del Banco del Desarrollo del Ecuador, BP, por las consideraciones precedentes, la aprobación de distribución de utilidades del el ejercicio económico 2021 por medio de la constitución de reservas del Banco de Desarrollo del Ecuador B.P., conforme al siguiente detalle:

| DISTRIBUCIÓN DE UTILIDADES EJERCICIO 2021 | |
|---|----------------------|
| CONCEPTO | Valor en USD |
| Utilidad del ejercicio 2021 antes de reservas | 61'927.053,89 |
| (-) 10% Reserva legal | 6'192.705,39 |
| (-) 90% Reserva Facultativa | 55'734.348,50 |
| Programa apoyo al Combate de la Desnutrición Crónica Infantil | 10'000.000,00 |
| Programa de Gestión de Riesgos | 10'000.000,00 |
| Programa Premio Verde | 1'500.000,00 |
| Programas del Gobierno Nacional | 24'904.523,56 |
| Programa Apoyo GAD Provinciales | 5'648.781,56 |
| Programa Apoyo GAD Municipales | 3'175.528,84 |
| Programa Apoyo GAD Parroquiales Rurales | 505.514,54 |

Artículo 3.- Aprobar el aumento de capital suscrito y pagado del año 2021 acorde al siguiente detalle:

| RECURSOS FACTIBLES PARA INCREMENTO DEL CAPITAL SUSCRITO Y PAGADO DEL BANCO DE DESARROLLO DEL ECUADOR B.P. CON SALDOS AL EJERCICIO ECONÓMICO 2021 | |
|---|---------------------|
| CONCEPTO | Valor en USD |
| Utilidad a disposición de los accionistas | - |
| Otros Aportes para Capitalización | 1'175.372,37 |

Artículo 4.- Disponer a la Secretaría del Directorio, agregue al expediente de la sesión de la Junta General Ordinaria de Accionistas, copia certificadas de la presente Resolución y sus anexos, para conocimiento y aprobación de la Junta General de Accionistas de la Entidad.

Artículo 5.- La presente Resolución entrará en vigencia a partir de su suscripción sin perjuicio de su publicación en el Registro Oficial.”

- **ANÁLISIS DE LA REFORMA AL ARTÍCULO 3.- APROBAR EL AUMENTO DE CAPITAL SUSCRITO Y PAGADO DEL AÑO 2021 MEDIANTE RESOLUCIÓN DE DIRECTORIO NRO. 2022-DIR-027 DE 13 DE MAYO DE 2022**

Mediante memorandos Nro. BDE-DNF-2022-0169-M de 10 de mayo de 2022 y BDE-DNF-2022-0175-M de 11 de mayo de 2022, la Dirección de Negocios Financieros remitió al Subgerente General de Negocios Encargado, el “Proyecto de distribución de utilidades del ejercicio económico 2021 e incremento del Capital Suscrito y Pagado del Banco de Desarrollo del Ecuador B.P”, por un valor de USD 1'175.372,37 a favor del Estado Ecuatoriano.

Con memorando Nro. BDE-SG-2022-0046-M de 11 de mayo de 2022, el Subgerente General de Negocios Encargado, recomendó a la Gerencia General del Banco de Desarrollo del Ecuador B.P., la “Propuesta de distribución de utilidades del ejercicio económico 2021 e incremento del Capital Suscrito y Pagado del Banco de Desarrollo del Ecuador B.P”, para que sea conocido y aprobado por el Directorio Institucional.

Con fecha 13 de mayo de 2022, el Directorio del Banco de Desarrollo del Ecuador B.P., con Resolución Nro. 2022-DIR-027, resolvió: “**Artículo 3.-** Aprobar el aumento de capital suscrito y pagado del año 2021” acorde al siguiente detalle:

| RECURSOS FACTIBLES PARA INCREMENTO DEL CAPITAL SUSCRITO Y PAGADO DEL BANCO DE DESARROLLO DEL ECUADOR B.P. CON SALDOS AL EJERCICIO ECONÓMICO 2021 | |
|---|---------------------|
| CONCEPTO | Valor en USD |
| Utilidad a disposición de los accionistas | - |
| Otros Aportes para Capitalización | 1'175.372,37 |

Mediante memorando Nro. BDE-SEG-2022-0436-M de 20 de mayo de 2022, la Secretaría General pone en conocimiento la aprobación de la Resolución Nro. 2022-DIR-027 de 13 de mayo de 2022.

Con memorando Nro. BDE-GOP-2022-0693-M de 4 de agosto de 2022, el Gerente de Operaciones remite el Informe Técnico relacionado con el Incremento de Capital Suscrito y Pagado conforme consta en la Resolución No. 2022-DIR-027, en el que se menciona que no es posible ejecutar el registro contable del aumento de capital suscrito del año 2021 a favor del Estado Ecuatoriano.

La Dirección de Negocios Financieros, luego del seguimiento efectuado al “Informe Técnico Contable de Capitalización a favor del Estado Ecuatoriano correspondiente al año 2021”, levantado por la Dirección de Contabilidad, ha podido determinar mediante certeza razonable lo siguiente:

1. Durante el año 2021, el Banco de Desarrollo del Ecuador B.P. ha realizado recuperaciones correspondientes convenio suscrito con la Corporación Andina de Fomento CAF Promadec I Fase I y Fase II, según mayores contables por un monto de **USD 1'175.372,37**; valores que fueron registrados en la cuenta Nro. 3401 OTROS APORTES PATRIMONIALES ESTADO ECUATORIANO. Sin embargo; toda vez que el Programa Promadec I Fase I y Fase II se encontraba cerca de su fecha de finalización, se realizaron los ajustes correspondientes considerando que existían valores de créditos calificados como No Elegibles por la CAF, mismos que durante su recuperación fueron capitalizados por un monto de **USD 618.026,79**, determinándose un saldo reflejado en el Estado Financiero del año 2021 a favor del Estado Ecuatoriano por un monto de **USD 557.346,05**.
2. Mediante memorando Nro. BDE-I-GOP-2021-0874-M de 10 de agosto de 2021, la Gerencia de Operaciones remite a la Gerencia de División de Productos y Programas, el Informe de Conciliación de Saldos CAF Promadec I Fase I y Fase II, documento en el cual se determinó mediante certeza razonable un saldo de fondos CAF provenientes de Terminaciones Unilaterales, por lo que existían saldos que no fueron utilizados hasta la vigencia del convenio por **USD 2'635.612.05**, valores que fueron comunicados a la CAF el 6 de octubre 2021 mediante oficio Nro. BDE-GDPP-2021-0183, y aceptados por la CAF el 26 de noviembre 2021 según oficio Nro. OECU-378-2021, en el mismo que se señala:

“(...)En el marco del contrato suscrito, y considerando que los recursos no han podido ser utilizados/justificados dentro del plazo contractual estipulado para tales efectos, de la manera más atenta me permito solicitar el reintegro total de estos fondos (USD 2’635.612.05). De acuerdo a lo establecido en la Cláusula 2 de las Condiciones Generales del Contrato de Préstamo, el Prestatario deberá restituir dichos fondos dentro de los tres (3) días siguientes de requeridos (fecha de la presente comunicación), siendo de aplicación el pago de intereses desde el momento en que fue efectuado el desembolso correspondiente. Agradecemos efectuar la restitución de fondos mediante transferencia al Bank of América, NewYork, ABA 026009593 y código Swift BOFAUS3N, con instrucciones de acreditar a la cuenta N° 6550849021, de la Corporación Andina de Fomento, código Swift CAFCEPL y mencionando la referencia lo siguiente: “Devolución de fondos no ejecutados de la operación de crédito CFA 6029”(...)”

La Gerencia de Productos y Programas con memorando Nro. BDE-GDPP-2021-0184 de 30 de noviembre de 2021, remitió a la Gerencia de Operaciones el oficio Nro. OECU-378-2021 de la CAF, y solicitó que se continúe con el proceso correspondiente, de acuerdo a lo requerido en el documento en mención.

3. Mediante Nota de Débito Nro. 19559 del Banco Central del Ecuador de fecha 3 de diciembre de 2021, se realizó la devolución de los valores correspondientes a los saldos del Contrato de Préstamo CFA 4515 y CFA 2069 - PROMADEC I Fase I y Fase II.

Con estos antecedentes y toda vez que los saldos existentes para capitalizar a favor del Estado Ecuatoriano por concepto de recuperaciones del año 2021 fueron de **USD 557.346,05**, se solicita al Directorio Institucional aprobar la reforma al artículo 3 de la Resolución de Directorio Nro. 2022-DIR-027 de 13 de mayo de 2022, misma que señala:

*“**Artículo 3.-** Aprobar el aumento de capital suscrito y pagado del año 2021 acorde al siguiente detalle:*

| RECURSOS FACTIBLES PARA INCREMENTO DEL CAPITAL SUSCRITO Y PAGADO DEL BANCO DE DESARROLLO DEL ECUADOR B.P. CON SALDOS AL EJERCICIO ECONÓMICO 2021 | |
|---|---------------------|
| CONCEPTO | Valor en USD |
| Utilidad a disposición de los accionistas | - |
| Otros Aportes para Capitalización | 1’175.372,37 |

Por: *“**Artículo 3.-** Aprobar el aumento de capital suscrito y pagado del año 2021 acorde al siguiente detalle:*

| RECURSOS FACTIBLES PARA INCREMENTO DEL CAPITAL SUSCRITO Y PAGADO DEL BANCO DE DESARROLLO DEL ECUADOR B.P. CON SALDOS AL EJERCICIO ECONÓMICO 2021 | |
|---|---------------------|
| CONCEPTO | Valor en USD |
| Utilidad a disposición de los accionistas | - |
| Otros Aportes para Capitalización | 557.346,05 |

Atentamente,

Adriana Gancino Vega
DIRECTORA DE NEGOCIOS FINANCIEROS, ENC.

| Acciones | Nombre y Apellido | Cargo / Función | Sumilla | Fecha |
|-----------------|---------------------------|--|----------------|--------------|
| Elaborado por: | Ing. Freddy Muriel Torres | Especialista 2 de Negocios Financieros | | 23-feb-2023 |